



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/142
18 de julio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE UN TEMA EN EL PROGRAMA PROVISIONAL
DEL QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES

EXAMEN DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LOS 21,3 MILLONES
DE HABITANTES DE TAIWÁN (REPÚBLICA DE CHINA) QUIENES,
EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 2758 (XXVI) DE LA ASAMBLEA
GENERAL, NO PUEDEN PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LAS
NACIONES UNIDAS

Carta de fecha 17 de julio de 1996 dirigida al Secretario General
por los representantes de Burkina Faso, Dominica, El Salvador,
Gambia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, las Islas
Salomón, Nicaragua, la República Centroafricana, la República
Dominicana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, el Senegal
y Swazilandia ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de nuestros respectivos Gobiernos, tenemos el honor de solicitarle que, con arreglo al artículo 13 del reglamento de la Asamblea General, tenga a bien incluir en el programa del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Examen de la situación excepcional de los 21,3 millones de habitantes de Taiwán (República de China) quienes, en virtud de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, no pueden participar en las actividades de las Naciones Unidas". Con arreglo al artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, adjuntamos un memorando explicativo (véase el anexo I) y un proyecto de resolución (véase el anexo II) sobre el tema*.

* El presente documento se reproduce en la forma en que se ha recibido. Las denominaciones empleadas no entrañan, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios o zonas citados o de sus autoridades.

(Firmado) Gaëtan Rimwanguiya OUEDRAOGO
Representante Permanente de
Burkina Faso ante las Naciones Unidas

(Firmado) Simon Paul RICHARDS
Representante Permanente de Dominica
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Ricardo G. CASTANEDA
Representante Permanente de
El Salvador ante las Naciones Unidas

(Firmado) Momodou Kebba JALLOW
Representante Permanente de Gambia
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Robert E. MILLETTE
Representante Permanente de Granada
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Julio Armando MARTINI HERRERA
Representante Permanente de Guatemala
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Adelino Mano QUETA
Representante Permanente de
Guinea-Bissau ante las Naciones Unidas

(Firmado) Gerardo MARTÍNEZ BLANCO
Representante Permanente de Honduras
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Rex Stephen HOROI
Representante Permanente de las
Islas Salomón ante las Naciones Unidas

(Firmado) Erich VÍLCHEZ ASHER
Representante Permanente de
Nicaragua ante las Naciones Unidas

(Firmado) Henry KOKA
Representante Permanente de la
República Centrafricana ante las
Naciones Unidas

(Firmado) Roberto B. VICTORIA
Representante Permanente de la
República Dominicana ante las
Naciones Unidas

(Firmado) Sonia R. LEONCE-CARRYL
Encargada de Negocios interina
de la Misión Permanente de Santa
Lucía ante las Naciones Unidas

(Firmado) Herbert G. V. YOUNG
Representante Permanente de San
Vicente y las Granadinas ante las
Naciones Unidas

(Firmado) Alioune DIAGNE
Encargado de Negocios interino de
la Misión Permanente del Senegal
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Moses Mathendele DLAMINI
Representante Permanente de
Swazilandia ante las Naciones
Unidas

ANEXO I

Memorando explicativo

1. Las Naciones Unidas examinaron durante 22 años, de 1950 a 1971, la cuestión de la representación de dos entidades políticamente disímiles en China. La cuestión, que se examinó teniendo en cuenta las circunstancias del enfrentamiento político e ideológico creado por la guerra fría y la bipolaridad, produjo alguna dificultad porque además había elementos jurídicos, políticos y de procedimiento que complicaban la consideración del tema. En la Asamblea General, algunos Estados abogaron por la admisión de la República Popular de China como un nuevo miembro, mientras que ese país y quienes lo apoyaban insistieron en que la cuestión que se había de resolver era la de la representación de China. En octubre de 1971, la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, aprobó la resolución 2758 (XXVI), en la que decidió que el asiento de China en las Naciones Unidas sería ocupado por la República Popular de China. Esa decisión marginó a la República de China en Taiwán de las Naciones Unidas.

2. En realidad, la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, aprobada hace 25 años, es producto del enfrentamiento ideológico durante la guerra fría. En la resolución sólo se prevé la representación internacional del pueblo chino en China continental, es decir, el territorio bajo la jurisdicción de la República Popular de China. De resultas de ello, desde 1971 los derechos fundamentales de los 21,3 millones de habitantes de la República de China en Taiwán de participar en actividades políticas, económicas y culturales internacionales no se han respetado ni protegido de la misma forma que los derechos de las personas de otros Estados. Esa violación de sus derechos colectivos contraviene el espíritu de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas en 1948, que estipula que "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración ... Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona".

3. Desde que el Gobierno de la República de China se trasladó a la zona de Taiwán después de la guerra civil de 1949, se ha esforzado en todo momento por establecer la liberalización económica y la democratización política. Tras haber logrado un milagro económico y haber aprobado los Artículos Complementarios de la Constitución de la República de China en 1991, supervisó la aplicación de un sistema de elecciones directas a todos los niveles del gobierno y los órganos legislativos, incluida la Asamblea Nacional y el Yuan Legislativo. En 1996 se confirmó la soberanía popular con la primera elección directa para el cargo de Presidente en la historia de China. Ese acontecimiento histórico tuvo lugar el 23 de marzo de 1996, fecha en que 14 millones de personas con derecho a voto de los 21,3 millones de habitantes de la zona de Taiwán, Penghu (Pescadores), Kinmen (Quemoy) y Matsu ejercieron el derecho de sufragio universal, en igualdad de condiciones y directo en votación secreta. Actualmente, la República de China en Taiwán tiene un gobierno elegido, un territorio definido y su propia población. Se rige por las normas y prácticas internacionales y es un Estado amante de la paz que está en condiciones de asumir los derechos y obligaciones consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y está dispuesto a hacerlo. Todos estos elementos distinguen a la

República de China en Taiwán de la República Popular de China en China continental como dos entidades políticas separadas y en pie de igualdad. Ambas mantienen amplias relaciones diplomáticas y comerciales en el mundo entero y ejercen una jurisdicción exclusiva e irrestricta sobre un territorio definido y separado. De conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y el principio de universalidad, la República de China en Taiwán y sus 21,3 millones de habitantes han de tener el derecho de participar en las diversas conferencias y actividades del sistema de las Naciones Unidas.

4. Con el fin de la guerra fría, la solución de controversias mediante negociaciones ha pasado a ser la tendencia predominante en el nuevo orden mundial. En junio de 1992, la importancia de la "diplomacia preventiva" se puso de relieve en el documento "Un programa de paz", presentado por el Secretario General. En él se afirmó que "el empleo más conveniente y eficaz de la diplomacia consiste en mitigar las tensiones antes de que produzcan un conflicto". Con todo, desde junio de 1995 la República Popular de China ha estado realizando una serie de maniobras de aterrizaje en la costa sudoriental de China continental y varios ensayos con misiles dirigidos cerca de la costa de Taiwán. Esos actos han lesionado gravemente las relaciones entre las dos partes del estrecho de Taiwán y han creado trastornos en las operaciones aéreas y marítimas internacionales en el Asia nororiental y sudoriental. La paz, la estabilidad y la seguridad en la región de Asia y el Pacífico también se han visto amenazadas. En esas circunstancias, las Naciones Unidas deberían atender a la situación de conformidad con las normas y reglamentaciones pertinentes y tratar de encontrar una solución cabal. Sobre la base del modelo establecido de representación paralela en las Naciones Unidas de países divididos - como en el caso de las antiguas Alemania occidental y Alemania oriental, o en el de Corea del Norte y Corea del Sur - la participación paralela de las dos partes del estrecho de Taiwán en las Naciones Unidas fomentaría el diálogo, la comunicación y la comprensión entre ellas. También promovería una solución pacífica de la cuestión de la reunificación de China y favorecería el mantenimiento de la paz y la seguridad en el Asia oriental.

5. La participación de la República de China en Taiwán en las Naciones Unidas entraña una cuestión vital: la integridad de las Naciones Unidas y su viabilidad en el próximo siglo XXI. Integridad, porque los derechos humanos colectivos de 21,3 millones de personas merecen respeto; viabilidad, porque las Naciones Unidas necesitan contar con toda la población mundial para hacer frente a los complejos desafíos de la era posterior a la guerra fría. Por otra parte, las innumerables cuestiones transnacionales que han comenzado a plantearse - como la protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible, la no proliferación de las armas nucleares, la prevención del uso indebido de drogas, la superpoblación de las ciudades, el pago de las deudas, la erradicación de la pobreza y la protección de los derechos de propiedad intelectual - han de abordarse con una perspectiva mundial. Para tener éxito, se requiere la participación y cooperación de todos los miembros de la comunidad internacional. Al respecto, la República de China en Taiwán ha compartido su propia experiencia de desarrollo y sus logros con la comunidad internacional y ha prestado asistencia a países en desarrollo para la erradicación de la pobreza. Desde 1962, la República de China en Taiwán ha ofrecido cursos de capacitación profesional en materia de agricultura, reforma agraria, técnica industrial, comercio, promoción de las empresas pequeñas y medianas, política fiscal, prácticas aduaneras y tecnología científica a unos 9.200 pasantes de 80 países.

Además, la República de China en Taiwán siempre ha aplicado las disposiciones de salvaguardia del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y ha recibido con agrado a las inspecciones de seguridad nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). En los últimos años, la República de China en Taiwán también ha procurado establecer un marco jurídico para la protección de los derechos de autor, las marcas de fábrica y las patentes, fortalecer la aplicación de las leyes correspondientes e iniciar una campaña de sensibilización de la opinión pública. Pese a todo esto, la República de China en Taiwán todavía no está facultada para participar en los programas de desarrollo patrocinados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el OIEA o en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Ello ha limitado sus posibilidades de aunar esfuerzos con la comunidad internacional. Indudablemente, su plena participación en las Naciones Unidas y sus programas multilaterales coadyuvaría a la promoción de la paz y la prosperidad internacionales.

6. Han transcurrido 25 años de la aprobación de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General. Esa resolución no refleja los cambios que han tenido lugar desde su aprobación ni la nueva realidad que se ha planteado. Por consiguiente, es incompleta, obsoleta e injusta. No sería la primera vez que la Asamblea General revisa una de sus resoluciones. Como resultado de la resolución 2758 (XXVI), los derechos fundamentales de la República de China en Taiwán y de sus 21,3 millones de habitantes de participar en actividades políticas, económicas y culturales internacionales no se han respetado ni protegido de la misma forma que los derechos de las personas de otros Estados, y además se ha puesto en peligro la estabilidad de la región del estrecho de Taiwán. Habida cuenta de que esa situación continúa, las Naciones Unidas, foro de participación amplia, deberían considerar cuanto antes la posibilidad de establecer un comité ad hoc que se encargara de analizar exhaustivamente la situación excepcional de la República de China en Taiwán y las ramificaciones futuras de su exclusión para la Organización y el mundo entero.

ANEXO II

Proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2758 (XXVI), de 25 de octubre de 1971, relativa a la representación de China en las Naciones Unidas, y tomando nota de que desde entonces, como resultado de dicha resolución, la República de China en Taiwán no ha sido parte de la Organización,

Reconociendo que la República de China en Taiwán es un miembro responsable de la comunidad internacional, con un sistema democrático estable y una economía dinámica, cuya participación en las Naciones Unidas beneficiaría a la comunidad internacional,

Tomando nota de que los 14 millones de personas con derecho a voto de los 21,3 millones de habitantes de la República de China que viven en la zona de Taiwán, Penghu (Pescadores), Kinmen (Quemoy) y Matsu eligieron por primera vez el 23 de marzo de 1996 en votación popular a un presidente que fuese su representante legítimo ante la comunidad internacional, mediante sufragio universal, en igualdad de condiciones y directo y votación secreta,

Afirmando la necesidad de reconocer y respetar plenamente los derechos fundamentales de los 21,3 millones de chinos, organizados políticamente como República de China, en los territorios de Taiwán, Penghu (Pescadores), Kinmen (Quemoy) y Matsu,

Tomando nota de las declaraciones del Gobierno de la República de China en Taiwán de que está dispuesto a aceptar las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas y a contribuir a promover y mantener la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de la necesidad de encontrar, de conformidad con el espíritu de la Carta y el principio de universalidad, una solución pacífica y voluntaria, en el marco de las Naciones Unidas, al problema planteado por la República de China en Taiwán,

1. Decide establecer un comité ad hoc integrado por ... Estados Miembros, que serán designados por la Asamblea General, con el mandato de analizar exhaustivamente la situación excepcional en todos sus aspectos y hacer las recomendaciones que sean necesarias a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

2. Insta a todos los Estados Miembros a brindar asistencia al comité en el cumplimiento de su mandato.
